

HONORABLE

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

SALA CIVIL FAMILIA

En su Despacho.

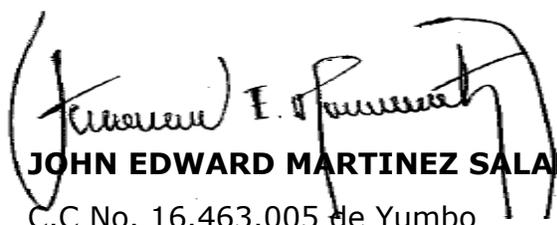
ASUNTO: RATIFICACIÓN REPAROS CONTRA SENTENCIA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: JESUS ALFREDO CANACUAN CALDON Y OTROS.
DEMANDADOS: SOCIEDAD REACCIONAR LTDA, JULIAN ANDRES FLOREZ Y
OTROS
RADICACIÓN: 19001-31-03-005-2019-00139-02

JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA, vecino de Santiago de Cali, mayor de edad, Identificado con la C.C. N° 16.463.005 de Yumbo, abogado en ejercicio, titular de la T.P. N° 170.305 del C. S. J., con domicilio profesional en la Cra. 4 # 10-44, oficina 909, Edificio Plaza de Caicedo de Cali y dirección de notificación electrónica: jhonmartinez@grupo3abogados.com.co, en mi condición de apoderado judicial de la compañía **REACCIONAR LTDA.**, sociedad identificada con el NIT.816007117-5, de conformidad con el poder otorgado por su representante legal Dr. SANDRO DE JESUS LOPERA CASTRILLON, apoderado del señor **JULIAN ANDRES FLORES RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.325.321, conductor del vehículo de placa MUV 929, involucrado en el accidente de tránsito ocurrido el día 21 de octubre de 2018, de la manera más atenta, por medio del presente escrito me permito manifestar al Honorable Despacho que nos ratificamos en lo expuesto oportunamente en los reparos presentados en la audiencia de instrucción y juzgamiento en donde se dictó la sentencia de primera instancia y en la ampliación a los mismos radicada dentro de los tres días siguientes de conformidad con el numeral tercero del artículo 322 del Código General Del Proceso, señalando que la sustentación versara estrictamente sobre los reparos concretos propuestos oportunamente.

En tal sentido, con fundamento en los reparos contra la sentencia del 10 de noviembre del 2020 proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, solicitamos que se **REVOQUE** la sentencia de primera instancia, se declaren probadas las excepciones de fondo propuestas y se absuelva a mis representados la SOCIEDAD REACCIONAR LTDA y JULIAN ANDRES FLOREZ y por consiguiente se nieguen las pretensiones de la demanda, o en su defecto se **MODIFIQUEN** los valores reconocidos en la sentencia, declarando la concurrencia de culpa, por estar demostrados dentro del proceso la culpa de la víctima en la ocurrencia del accidente y en la causación del daño.

Agradezco la atención y colaboración,

Del Señor Juez,


JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA
C.C No. 16.463.005 de Yumbo
T.P. No. 170.305 del C. S. de la J